Memorandun 4

Destacados

Inspección General de Justicia. Sociedades por Acciones Simplificadas

La Resolución General (IGJ) 2/2021 establece que las Sociedades por Acciones Simplificadas confeccionarán sus estados contables, de acuerdo con las normas contables profesionales vigentes, y deberán ser presentados por medios digitales ante la Inspección General De Justicia dentro de los quince días posteriores a la fecha de la reunión del órgano de gobierno que los haya aprobado.

El trámite se iniciará a través del portal Trámites a Distancia (TAD) y se deberá adjuntar en formato PDF la documentación solicitada

En su artículo 2do. la norma dispone que las mencionadas sociedades deberán realizar y presentar sus estados contables, y la documentación relacionada en los términos de los artículos 305 al 314, 316 al 320 y 324 de la Resolución General (IGJ) 7/2015 (Libro IV "Régimen Contable" del Título I "Documentación y Contabilidad").

La presente resolución entrará en vigencia a partir de los quince días de su publicación. La obligación prevista en el artículo 2 se extenderá a los ejercicios económicos finalizados a partir del 30 de junio de 2020

Novedades Legislativas

Nacionales

Res. FACPCE 040321

Normas contables profesionales. Aporte solidario, extraordinario, y por única vez, vinculado a los patrimonios de las personas humanas para ayudar a morigerar los efectos de la pandemia de coronavirus (COVID-19). Ley 27.605, Dto. 42/21 y Res. Gral. A.F.I.P. 4.930/21 -art. 3, inc. 5-. Declaración jurada e ingreso del gravamen. Régimen de información. Informe profesional. Modelo sugerido. Memorando de Secretaría Técnica F.A.C.P.C.E. A-81 Boletin 4530

Destacados

REPRO II. Requisitos para acceder al beneficio

Mediante la Resolución (MTESS) 104/2021, el Comité recomienda que los empleadores que accedan al beneficio del Programa REPRO II, correspondiente a los salarios devengados de febrero de 2021, deberán reunir las siguientes condiciones:

Acrediten el cumplimiento de al menos cuatro de los siete parámetros establecidos en la Resolución (MTESS) 938/2020, requiriendo como condición excluyente el cumplimiento de los parámetros definidos para los siguientes tres indicadores:

-Variación interanual de la facturación (con la excepción de las prestadoras turísticas incluidas en el programa PREVIAJE)

-Variación porcentual interanual de la relación entre el costo laboral y la facturación.

-Variación porcentual interanual de las importaciones para los sectores afectados no críticos y críticos (para las empresas que declaran importaciones en los dos periodos tomados como referencia para el cálculo del indicador).

Las empresas con 800 o más trabajadores deberán presentar obligatoriamente la información requerida sobre los montos de activos y pasivos corrientes, el pasivo y el patrimonio neto.

IMPUESTOS INTERNOS. Nueva Versión del Programa Aplicativo

Se aprueba el programa aplicativo denominado "IMPUESTOS INTERNOS - Versión 6.0" para determinar los impuestos internos -excepto cigarrillos-.

Será obligatoria a partir del período fiscal enero de 2021; las presentaciones correspondientes a dicho período, y el pago, se considerarán cumplidas en término siempre que las declaraciones juradas hayan sido confeccionadas con la nueva versión y se efectúen hasta el 15 de marzo de 2021 inclusive

NOVEDADES LEGISLATIVAS

NACIONALES

Res. Gral. AFIP 4941/21

Impuestos internos -excepto cigarrillos-. Ley 24.674. Determinación e ingreso del gravamen. Res. Gral. A.F.I.P. 2.825/10. Programa aplicativo Impuestos internos - Versión 6.0. Su aprobación

Destacados

Asignación Complementaria al Programa REPRO II para empleados de las Industrias Culturales

Mediante la Resolución Conjunta 2/2021, el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social y el Ministerio de Cultura, se establece una suma dineraria de carácter adicional y complementaria de $ 6.000 pesos a la prevista por el Programa "REPRO II" a abonar a los empleados de las Industrias Culturales.

Podrán acceder a la asignación quienes presten servicio para empleadores y empleadoras que hayan obtenido el beneficio del "Programa REPRO II" y que se encuentren registrado/as ante la AFIP bajo los códigos del Clasificador de Actividades Económicas (CLAE) que se detallan en el Anexo I de la citada norma

Derechos de Exportación. Alícuota 0% para Exportaciones Incrementales para determinados bienes final

A través del Decreto 150/2021 se fija en cero por ciento (0 %) la alícuota del Derecho de Exportación para las exportaciones incrementales de las mercaderías, comprendidas en la

Nomenclatura Común Del Mercosur (N.C.M.), que se consignan en el Anexo II de la mencionada norma, en términos de su valor FOB, realizadas por cada exportador hasta el 31 de diciembre de 2021, considerando como período base el año 2020.

Las mercaderías alcanzadas por lo dispuesto en el párrafo precedente, no deberán abonar ninguna otra alícuota del derecho de exportación distinta a la allí establecida.

El presente decreto entrará en vigencia el día de su publicación en el Boletín Oficial.

Boletin 4532

AFIP. Servicio web para la presentación por las sindicaturas de concursos preventivos y quiebras del

La Administración Federal de Ingresos Públicos informa en su sitio web que se pone en funcionamiento el servicio con clave fiscal para la presentación por las sindicaturas de concursos preventivos y quiebras del Formulario 735.

NOVEDADES LEGISTIVAS

NACIONALES

Res. CNTA 12/21

Trabajo agrario. Salarios. Remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad de floricultura y viveros en el ámbito de las provincias de Buenos Aires y La Pampa

Res. CNTA 13/21

Trabajo agrario. Salarios. Remuneraciones mínimas para el personal que se desempeña en la actividad avícola en el ámbito de todo el país, con exclusión de las tareas que se realizan en establecimientos industriales Boletin 4533

Destacados

Incentivo y blanqueo para la construcción

Mediante la Ley 27613 se establece un régimen de incentivo a la construcción y acceso a la vivienda y un programa de normalización para reactivar a la mencionada industria

Plan de facilidades de pago para cancelar el Aporte Solidario y Extraordinario

La Resolución General (AFIP) 4942 dispone el plan de facilidades de pago para cancelar el Aporte Solidario y Extraordinario el que se podrá solicitar hasta el 28 de abril de 2021, inclusive. Sus principales características son:

a) Un pago a cuenta equivalente al veinte por ciento (20%) de la deuda consolidada.

b) La cantidad máxima de cuotas a otorgar será de cinco (5).

c) Las cuotas serán mensuales, iguales y consecutivas, excepto la primera de ellas, a la que se le adicionarán los intereses financieros desde el día de la consolidación del plan hasta su vencimiento.}

d) La tasa de financiación corresponderá a la tasa de interés resarcitorio.

e) La fecha de consolidación de la deuda será la correspondiente a la fecha de cancelación del pago a cuenta.

La adhesión se realizará a través de "Mis Facilidades" y el contribuyente deberá tener presentada la declaración jurada del aporte con anterioridad a la solicitud del plan.

Se Actualiza el Aplicativo SICORE

La Administración Federal de Ingresos Públicos actualizó el aplicativo Sistema de Control de Retenciones (SICORE) a la versión 9. 0 release 2.

NOVEDADES LEGISLATIVAS

NACIONALES

Res. Gral. AFIP 4942/21

Aporte solidario, extraordinario, y por única vez, vinculado a los patrimonios de las personas humanas para ayudar a morigerar los efectos de la pandemia de coronavirus (COVID-19). Ley 27.605. Régimen de facilidades de pago para la cancelación del saldo resultante de la declaración jurada.